



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

VBD/mvn

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS ELABORADO A LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTS. 56.1 DE LA LEY 7/85 DE 2 DE ABRIL Y 196.3 DEL REAL DECRETO 2568/86, DE 28 DE NOVIEMBRE.

En el Salón de Comisiones del Palacio Municipal, sede del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas y treinta y ocho minutos del día **OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, se reúne, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local; bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, **DON VÍCTOR MORA ESCOBAR**, y asistiendo los y las Tenientes de Alcalde: **DON JUAN OLIVEROS VEGA**, **DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL**, **DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO** y **DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ**.

Concurren también el Interventor Municipal, **DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ**, y el Oficial Mayor en funciones de Secretario General, que suscribe, **VÍCTOR BARBERO DIÉGUEZ**, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se pasa al estudio y resolución de los asuntos que componen el orden del día de la sesión:

ASUNTO PRIMERO: ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE 01/09/2016

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Presidente pregunta si alguno de los asistentes desea formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el ACTA de la Sesión ORDINARIA de UNO (1) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECISÉIS.

ASUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º 50/2016, DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO CON DESTINO A LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA: ADMISIÓN DE OFERTA Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 1484, de 17 de junio de 2015; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Admitir la oferta presentada a la licitación del contrato del Suministro de Material Eléctrico con destino a la Unidad de Infraestructuras, a la entidad GUMELEC, S.L., provista de C.I.F. B-11.596.632, domiciliada en esta ciudad, Avenida de la Rondeña Nave 4, por el precio de **sesenta mil euros (60.000,00 €)**, IVA incluido, con sujeción a los Pliegos elaborados al efecto y la oferta formulada por la entidad licitadora con los descuentos para cada una de las familias de material que a continuación se relacionan:

Código Seguro De Verificación:	ftN37eFqkptMcnPMndW/SA==	Fecha	08/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ftN37eFqkptMcnPMndW/SA==	Página	1/3





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Lámparas de descarga	48%
Balastos electrónicos	48%
Cable 1 x 6 mm2/1 KV, libre de Halógeno	60%
Aparamenta eléctrica	65%
Resto materiales	25%

En cuanto a las razones que concurren para su admisión se deben al ser la única oferta formulada y ajustarse a los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula la licitación de referencia.

SEGUNDO: Requerir a dicha entidad que aporte en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido la presente notificación, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la siguiente documentación:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: La escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2º) Documentos acreditativos de la representación: El poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. **Dicho poder deberá estar bastantado por la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad.** A estos efectos, aquellos licitadores que hayan bastantados con anterioridad el poder que ostentan y que no hayan sufrido modificación alguna tanto la entidad como la representación que ostenta, podrán utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo II que acompaña al presente Pliego.

3º) Acreditación de la solvencia. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberán acreditarse, a criterio del órgano de contratación, por uno o varios de los medios siguientes:

- Solvencia económica y financiera:**

El volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y medio el valor del contrato. Lo anterior se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, y caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Solvencia técnica y profesional:**

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los últimos cinco años, indicando su importe, fechas y su destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado mediante una declaración de éste, en los términos dispuestos en el artículo 11, punto 4, letra b) del RGLCAP.

b) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante. A estos efectos el material a suministrar habrá de ser **homologado de acuerdo con la normativa europea.**

Código Seguro De Verificación:	ftN37eFqkptMcnPMndW/SA==	Fecha	08/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ftN37eFqkptMcnPMndW/SA==	Página	2/3





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Si por parte de alguna de las empresas licitadoras se hubiese presentado con anterioridad ofertas a este Ayuntamiento y habiendo resultado adjudicatario de contrato, podrá utilizar el modelo previsto en el Anexo III para aquella parte de la documentación que no hubiese sido modificada desde entonces hasta la fecha, con expresión de los documentos que siguen vigentes.

6º) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

7º) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

8º) Resguardo de la Carta de pago en la que se acredite la garantía definitiva ascendente a la cantidad de dos mil cuatrocientos setenta y nueve euros con treinta y tres céntimos (2.479,33 €), en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO: Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad participante en la licitación así como a las Unidades de Infraestructuras, Intervención y Tesorería y publicar la misma en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta y un minuto, de lo que como Secretario doy fe.

El Oficial Mayor en funciones de Secretario General, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez

Código Seguro De Verificación:	ftN37eFqkptMcnPMndW/SA==	Fecha	08/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ftN37eFqkptMcnPMndW/SA==	Página	3/3

